ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Carlos Fernández Suárez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de septiembre de 2004, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Carlos Fernández Suárez.
Último domicilio: C/ Severo Ochoa. Bloque 13, 2º-A, Barrio de La Esperanza. 10600 Plasencia (Cáceres).
Expediente: CI 20/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.a).

Sanción propuesta: 360,60 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz". Expte.: 06/599.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, fue presentada por Dña. Eloísa Sánchez Mera, con D.N.I.: 8.784.091, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada "Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/599, domiciliada en la Calle Santiago, número 47, de Llerena, consistente Certificado firmado por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en el que se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2004, se acordó, por mayoría absoluta de los asistentes (26 asociados asistentes de un total de 33), la modificación del artículo 3 apartado c), en el que expresamente se excluye de los fines de la asociación cualquier ánimo de lucro en la gestión de sus actividades. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 20 de septiembre de 2004 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada 29 de octubre de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de